

Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.545.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-163/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó las Solicitud de Pedido N° 3-701-163/2022, referente a la contratación del servicio de “ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de octubre del corriente año 2022, a las 10:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 181 -1^{er} Llamado-, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-163/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CHAMP S.A. y VALLEJOS MIGUEL HECTOR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe Técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma CHAMP S.A., C.U.I.T. N° 30-71239846-5, Proveedor Municipal N° 5146, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 2598 Piso: 11 Depto: G de la localidad de Lanús, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), en virtud de ser

la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras con fecha 28 de octubre del año 2022 solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 181 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de octubre del año 2022, a las 10:00 horas, referente a la contratación del servicio de “ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-163/2022.

Artículo 2º: Contrátese con la firma CHAMP S.A., C.U.I.T. N° 30-71239846-5, Proveedor Municipal N° 5146, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 2598 Piso: 11, Depto: G de la localidad de Lanús, el servicio de “ORGANIZACIÓN DE EVENTOS”, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 3.9.9 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

